

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 11001310302720200001100

Observado que la providencia de fecha 26 de abril del cursante año que se encuentra adosada al expediente digital consec. 07 no fue notificada en el micrositio, procede nuevamente su proferimiento.

El profesional en derecho JOSE NELSON BEDOYA renuncia al poder conferido por el demandante POWERSEG LTDA¹, para su aceptación acredítese que se realizó la comunicación de la renuncia a su poderdante.

Para efectos del poder conferido por la parte demandante² y el respectivo reconocimiento de personería, de conformidad con el art 5° del decreto 806 de 2020, acredítese su remisión desde la dirección electrónica registrada ante la Cámara de Comercio del poderdante, verificado ello se proveerá sobre la aceptación o no de la reforma de la demanda obrante en el consec. 09 del expediente digital.

Asimismo, de conformidad con la documental obrante en el consecutivo 08 se encuentra notificada por conducta concluyente acorde al art 301-2 del CGP la entidad demandada BANCOLOMBIA S.A antes LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Se reconoce personería a la profesional en derecho SONIA PATRÍCIA MARTÍNEZ RUEDA como apoderado de la demandada BANCOLOMBIA S.A, con la facultades conferidas en el memorial poder³.

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que se acredita remisión de la contestación y anexos al actor, conforme al art 78-14 del CGP y arts. 8 y 9 del Dec.806/20.

¹ C02

² C09

³ C05

Se conmina a los apoderados litigantes acrediten que el buzón electrónico informado y/o empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, de ser necesario actualice su dirección de domicilio profesional electrónico y allegue constancia de ello, por ser esta la identidad digital procesal acorde al Art 3° del Dec. 806 de 2020.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **968d7a8ee47dea3b5a6897b29602607e6105f9b1bc3fdd07796c5ea2b747362a**

Documento generado en 23/05/2022 09:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>